

CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA UN 30% (TREINTA POR CIENTO) EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL INSTITUTO**", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE **REPRESENTACIONES MÉDICAS SN, S.A DE C.V** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "**EL PROVEEDOR**" LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL **C.P. RUBEN BELTRÁN LICÓN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

I. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CELEBRÓ CON EL **C.P. RUBEN BELTRÁN LICÓN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL **REPRESENTACIONES MÉDICAS SN S.A DE C.V**, UN CONTRATO DE ADQUISICIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO IMPE/RM/15/2018.

#### DECLARACIONES:

##### I. "EL INSTITUTO":

1.- Declara **EL INSTITUTO**, ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 103 del 26 de diciembre de 2015, mediante decreto número No.1137/2015 I P.O.

2.- Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR** acredita su personalidad con nombramiento otorgado por la C. Presidente Municipal LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, el día 10 de octubre del 2016.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.

4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

5.- Que tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.

6.- Que el 02 de enero de 2018 mediante sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **EL INSTITUTO**, se autorizó la adquisición de toda clase de aparatos de ortopedia y similares, materiales de curación, prótesis, órtesis e instrumental y equipo médico para clínicas, hospitales y dispensarios médicos.

7.- Que mediante sesión extraordinaria de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **EL INSTITUTO**, se autorizó la ampliación de hasta un 30% (treinta por ciento) del monto de los contratos celebrados, acreditando lo anterior con el acta emitida por el citado Comité.

8.- Que el presente convenio modificatorio es celebrado considerando la disponibilidad de recursos propios correspondientes a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2018, y la necesidad de modificar el contrato hasta por un 30% en su monto, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo beneficio del mismo, se verifica y reconoce la viabilidad y legal procedencia de su ampliación con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, vigente al momento de la celebración del contrato No. IMPE/RM/15/2018 y los artículos 88 y Octavo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

## II. "EL PROVEEDOR"

1.- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, que fue constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas según consta en la Escritura Pública No. 4353 de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil seis, ante la fe del Notario Público número Cuatro para el Distrito Morelos Lic. Luis Raúl Flores Sáenz.

2.- Que el **C.P. RUBÉN BELTRÁN LICÓN**, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad llamada **REPRESENTACIONES MÉDICAS SN, S.A. DE C.V.**, cuenta con las facultades necesarias para celebrar este contrato en representación de "EL PROVEEDOR".

3.- Que entre sus actividades se encuentra la fabricación, distribución, venta y en general la comercialización de todo tipo de medicinas, aditivos, aparatos de ortopedia y similares, materiales de curación, prótesis, órtesis e instrumental y equipo médico para clínicas, hospitales y dispensarios médicos, entre otros.

4.- Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio el ubicado en calle Paseo Bolívar número 1004, colonia Centro en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número RMS060531UR0.

6. Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, material y herramienta requeridos para la prestación del servicio objeto del presente convenio, lo que le permite garantizar a "EL INSTITUTO" el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.

7.- Que conoce el contrato y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como las demás normas que regulan la ejecución del objeto del presente convenio modificatorio.

## III.- AMBAS PARTES.

1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido y condiciones de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA MODIFICATORIO.- MODIFICACIONES:** De común acuerdo "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" en este acto y por medio de este instrumento, están de acuerdo en modificar la cláusula segunda del contrato IMPE/RM/15/2018 celebrado el día 02 de enero del año 2018, ampliándolo en un 30% (treinta por ciento).

**SEGUNDA DEL MODIFICATORIO.-INALTERABILIDAD.** Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "EL CONTRATO", celebrado el dos de enero de 2018.

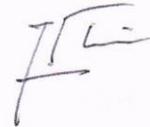
**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 04 DE JULIO DE 2018.**

**EL INSTITUTO**



**ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**  
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE  
PENSIONES.

**EL PROVEEDOR**

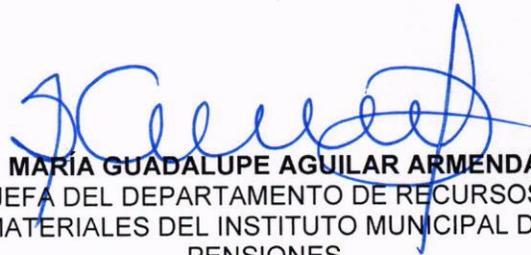


**C.P. RUBEN BELTRÁN LICÓN**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
REPRESENTACIONES MÉDICAS SN, S.A. DE  
C.V.

**TESTIGOS**



**C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ**  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA  
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.



**C.P. MARÍA GUADALUPE AGUILAR ARMENDÁRIZ**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
MATERIALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE  
PENSIONES.